

REPORTORIO MUY COPIOSO DEL TEXTO Y LEYES

de las siete Partidas, agora en esta ultima impression, hecho por el Licenciado don Gregorio Lopez: va por su Abecedario.

A



BBAD qual deue ser su officio vee la ley. 19 titul. 7. part. 1. e no deute ser quitado sin justa causa, alli la ley. 23.

Abbad no basta ser bueno, para que se salve sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean tambien. ley. 16. tit. 7. part. 1.

Abbad no deue recibir a ninguno por fray le por precio o por hacienda que tēga. l. 22. titul. 7. part. 1.

Abbad, en que manera deua castigar sus fray les. ley final. tit. 7. part. 1.

E si por embidias, o mal q̄rēcia lo hiziere, es descomulgado por ello, alli. Abbad deue demandar enmienda por la injuria hecha a su monge. ley 10. tit. 9. part. 7.

ABBADESA no deue recibir a ninguna monja, por precio que le de o por hacienda que tenga. ley. 22. tit. 7. part. 1.

ABEIAS, e como gane el hombre, el Señorío de las abejas, enxambres e panares. ley. 22. titul. 28. part. 3.

ABIGEO quien se diga, e que pena deua auer, e quando, y otras muchas cosas. ley. 19. titul. 14. part. 7.

ABINTESTATO, vee la palabra TESTAMENTO.

ABOGADO, el officio del abogado es muy prouechooso, e que sea su officio, e que cosa sea, e por que ay a ansi nombre, e quien lo puede ser, & quien no por si ni por otro, e quien puede por si y no por otro sino por personas señaladas. vee en el proemio, con quatro leyes siguientes. titulo 6. partida. 3.

ABOGADO deue ser dado por el juez, si la parte se lo demandare, vee alli la ley. 6.

Abogados, en que manera deuen razonar los pleitos en juicio, demandando, o respondiendo, vee la ley. 7. titul. 6. part. 3.

E como deuan estar ante los jueces, veelo alli.

Abogado que en juicio dixo alguna palabra contra su parte, como la podra reuocar, vee la ley. 8. titul. 6. part. 3.

Abogado no deue descubrir la poridad del pleito a la parte contraria, & despues de sabido el pleito, de la vna parte, no puede abogar por la otra, alli la ley. 9. 10. 11. enel fin. titul. 16. partit. 7.

Abogado, porq razones le puede impedir el juez que no abogue por otro para siépre. alli la ley. 11. e porq causas, a tiépo cierto alli la ley. 12.

Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren licencia para ello, & quien le ha de examinar, e que ha de jurar el abogado. ley. 13. titul. 6. part. 3.

Abogados que no saben el derecho llamase estoruadores la misma ley. 13.

Abogados que gualardon deuen auer si bien hiziere su officio, alli. l. 14.

E qual deue ser su salario, & quales deua dar, la misma ley. 14. titul. 6. p. 3

Abogado durante el pleito no puede hazer pacto co la parte de recibir alguna cosa de aquellas sobre que es la contienda, & dela pena del que hiziere lo contrario. d. l. 14.

Abogado que falsamente anduriere en el pleito, que pena deue auer. ley 15. titulo. 6. part. 3.

Abogado no puede ser testigo en el pleito que el huuiesse comenzado a razonar, pero si la parte contraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser. ley. 20. titul. 16. partit. 3.

Abogado salariado para razonar en algū pleito, si se muere antes que el pleito se acabe, si sus herederos aurán todo el salario entero, o no. ley 9. titulo. 8. partida. 5.

Abogado no lo puede ser ningun infame. ley. 7. titul. 6. partida. 7.

Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dice, o si la ayuda, que pena deua auer. ley. 1. titul. 7. partida. 7.

Abogado comete falsoedad, si maliçiosamente alega ley es falsas. ley. 1. verbo. Otro si faria.

Abogados, si podran ser puestos a quistion de tormento, ley. 2. titul. 30. partida. 2.

ABREVIATURAS no se deuen poner en los instrumentos de los escriuianos. ley. 7. titul. 19. partida. 3.

ABRIR el testamento cerrado, vee en la palabra, TESTAMENTO. Absoluer no pueden los perlados de la descomunion, en ciertos casos. ley. 22. tit. 9. partida primera.

Absoluer pueden los obispos, e cualesquier clérigos de la descomunion a los descomulgados, aunque la absolucion sea reseruada al Papa, y quando, vee la ley. 25. tit. 9. part. 1

Absoluer en que manera deuan los clérigos a los descomulgados, alli. ley 27. veyntey seys.

E como a los descomulgados por solenne descomunion, alli la ley. 27.

Absoluer en que manera deuan los clérigos a los descomulgados, que prometieron obedecer a los mandamientos de la iglesia, alli la ley. 28.

Absoluer se deue vno tantas veces, quantas fue descomulgado alli. l. 29.

Absuelto no se dice, el q̄ callida la verdad fue absuelto, la misma. ley. 29.

Absoluer deue el juez al reo, si el actor no prouare su intencion. ley. 1. tit.

14. part. 3.

Absuelto siendo alguno de la acusacion que le hazian de algun delicto no puede ser otra vez accusado sobre el mismo delicto por otro, e quando si, e en que manera vee la ley. 20. ad. finem. tit. 22. part. 3. & l. 12. titu. 1. part. 7.

Absoluer puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, vee la ley. 11. tit. 34. part. 7.

AZEITE haziendo vno de azeytunas agenas cuyo deua ser el señorío de tal azeyte. ley. 33. tit. 28. part. 3.

Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo vno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte o pierde cuyo sera este peligro. ley. 8. tit. 8. partida. quinta.

ACCEPTAR la herencia, vee in verbo, HERENCIA, & verbo HEREDERO.

ACEQUIA por do passa el agua, para regar heredad agena, quien la deua mantener, ley. 4. tit. 3. 1. part. 3.

ACTION que a vno contra otro se pierde si se prouare que corrompio con dineros al juez. ley. 26. tit. 22. part. 3.

Action de hurto contra quein se de por la cosa hurtada, e quando. ley. 4. 5. & 6. cum alijs, alli. titu. 14. part. 7.

ACOGEDORES, vee in verbo, ENCVBRIDORES.

ACOGERSE a la casa del Rey es licito a los delincuentes, y no han de ser sacados de alli, sino fuere por crimē de traycion. l. 2. tit. 17. part. 2. segunda.

ACOLITO que quiere dezir, e de su officio. ley. 11. tit. 6. part. 11.

ACOMPANARSE no deue nadie con los descomulgados e quando pueda, vee la ley. 34. tit. 9. part. 1.

Pero si lo haze ignorantemente no muere en descomunion alli.

ACONSEJAR puede vn hombre algun descomulgado sin pena de descomunion, e quando. ley. 34. tit. 9. part. 1.

Aconsejar en que manera deuan los consejeros al Rey, e que deuan mirar en esto. ley. 7. tit. 16. part. 4.

Aconsejarse deue el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres. ley. 5. tit. 2. part. 2. & in proem. tit. 21. part. 3. en la palabra CONSEJO y CONSEJEROS.

ACOTES deuen ser dados a los ladrones. ley. 18. tit. 14. part. 7.

E el que induce por falagos, e sonsaca la virgen, o otra muger honesta, si es hombre vil deue ser açotado, ley. 2. tit. 19. part. 7.

Açotes deuen ser dados diez a los judios, que no traen la señal que les es mandado traer, e quando. ley. 11. tit. 24. part. 7.

Açotes cinquenta deuen ser dados a los que van a oy r doctrina de hereges sino los creen. ley. 2. in fine. tit. 26. part. 7.

Açotes deuen ser dados a los que acogen en las casas que tienen alquildas hereges. ley. 5. tit. 2. 6. part. 7.

Açotes cinquenta deuen ser dados a los hombres viles y pobres que blasman contra Dios y contra sus santos, ley. 4. tit. 28. part. 7.

Açotes es vna manera de atormentar a los delincuentes para que digan verdad. ley. 1. titul. 30. part. 7.

Actor puede se alçar de la sentencia dada en su fauor si en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, ley. 2. tit. 23. part. 3.

ACUSACION de dulterio quien la puede poner, e ante que juez e en que manera, e quando, ley. 2. tit. 9. part. 4.